ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL No. IEP-RE-007-2026

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

El estado colombiano en aras de reglamentar las medidas que orienten la prestación de la educación no solo como derecho, sino también como servicio público esencial, ha dispuesto de la normatividad necesaria, para trazar una línea jurídica que dictamine el funcionamiento y manejo adecuado de los establecimientos educativos oficiales, mediante los cuales se imparte la prestación del servicio educativo en nuestro país.
Así las cosas, el decreto único reglamentaria del sector Educativo contemplado en el Decreto 1075 de 2016, dispone :

> ***ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos.*** *El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.*
>
> ***PARÁGRAFO .*** *Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. " (negrilla y subrayado fuera del original)*

En ese mismo sentido, y según lo dispuesto en la misma norma en el artículo ***2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto****. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal*
Asi mismo, el **articulo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación expone que** la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, siempre que su cuantía supere los veinte (20) SMMLV, debe adelantarse con sujeción a las normas de contratación pública, sin embargo, también aduce:

> *"**Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001**, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

De lo anteriormente citado, corresponde traer a colación lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la cual dispuso:

> *"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y*

constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica."

En otras palabras, el rector o director podrá con excepción a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

La Institución Etnoeducativa No.7 Paraíso, debe propender por la prestación idónea y eficiente de la educación como servicio público esencial, por ello debe garantizar condiciones mínimas de formación y espacios educativos con idoneidad para facilitar el aprendizaje integral.

En ese mismo sentido, el facilitar condiciones dignas de formación, también implica la dotación y adecuación de las dependencias donde se adelanta el funcionamiento administrativo de la institución, ya que este consolida la prestación efectiva del servicio, y propende por la organización y optimización del mismo.

Por otra parte, debido a las altas temperaturas que se vienen presentado a nivel nacional, las estancias en las aulas de clases dentro de las jornadas educativas se han venido tornando dispendiosas y difíciles, debido a que la temperatura y el calor afectan el rendimiento estudiantil y docente, dado que el calor genera que las condiciones bajo las cuales se presta el servicio educativo no sean las más favorables.

En consecuencia, la institución educativa requiere adquirir 6 aires acondicionados y 30 ventiladores de pared, necesarios para acondicionar el área administrativa y algunas aulas de clases, respectivamente, de manera que las condiciones del clima y las altas temperaturas, no afecten el funcionamiento y la prestación rutinaria del servicio educativo.

La anterior adquisición es necesaria para el fortalecimiento de la educación integral impartida en el claustro educativo, y a su vez para facilitar las condiciones pedagógicas de educación y formación de los estudiantes.

Esta adquisición se encuentra amparado en el Plan Anual de Adquisiciones y es necesario para el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR		
OBJETO: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES, NECESARIOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No.7 PARAISO, DISTRITO DE RIOHACHA.		
IDENTIFICACIÓN DEL	COMPRAVENTA __X__	TECNICO O PROFESIONALES ____

CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACION DE SERVICIOS ___	OBRA PUBLICA _____

EL contrato resultante del presente proceso, se enmarca en la tipología de **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** debido a que la adquisición requerida y las condiciones técnicas de la misma, obedecen a la precitada tipología.

III. FUNDAMENTOS JURDICOS DE LA CONTRATACION

El decreto 1075 de 2015 , su artículo 2.3.1.6.3.17. dispuso el Régimen de contratación, sin embargo, este artículo establece un nexo jurídico con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual expresa: (…)

> ***"Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos****. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*
>
> *Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.*
>
> *El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.*
>
> *Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.*
>
> *Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella.*
>
> *(…)*

De acuerdo a las disposiciones legales, el consejo directivo del Establecimiento Educativo, aprobó el manual de contratación para la implementación del régimen especial y la administración de los recursos del fondo de servicios educativo, el cual regula el procedimiento mediante el cual los contratos y actos jurídicos que no superen los veinte (20) SMMLV podrán ser suscritos.

ANALISIS ECONOMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES**

NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($34.920.000)M/CTE.

Con el fin de adquirir los artículos descritos en el objeto de la convocatoria, se realizaron cotizaciones en los aspectos técnicos vigentes en el mercado y comercialmente accesibles:

DESCRIPCIÒN	CANT	COT 1	COT 2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT, INVERTER, DE VOLTAJE 220V, COLOR BLANCO, CON SISTEMA ECO WIND FAST COOLING DE 24 BTU	6	$ 2.950.000	$ 2.850.000	$ 2.900.000	$ 17.400.000
VENTILADORES M40C DE PARED, CON 3 ASPAS, DE VOLTAJE 110-120 VOLTIOS, CON 3 VELOCIDADES, CON UN DIAMETRO DE 30.48 CM, ALCANZ UNA VELOCIDAD DE ROTACIÓN DE 1550RPM	30	$ 586.000	$ 582.000	$ 584.000	$ 17.520.000
TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 34.920.000**

De la implementación de las operaciones aritméticas aplicadas para establecer el valor unitario promedio de cada bien a adquirir, produjo el siguiente presupuesto, a efectos del presente proceso:

PRESUPUESTO OFICIAL.

DESCRIPCIÒN	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT, INVERTER, DE VOLTAJE 220V, COLOR BLANCO, CON SISTEMA ECO WIND FAST COOLING DE 24 BTU	6	$ 2.900.000	$ 17.400.000
VENTILADORES M40C DE PARED, CON 3 ASPAS, DE VOLTAJE 110-120 VOLTIOS, CON 3 VELOCIDADES, CON UN DIAMETRO DE 30.48 CM, ALCANZA UNA VELOCIDAD DE ROTACIÓN DE 1550RPM	30	$ 584.000	$ 17.520.000
TOTAL IVA INCLUIDO			**$ 34.920.000**

NOTA: Las ofertas económicas presentadas serán verificadas en igualdad de condiciones, independientemente si son contribuyentes, responsables de IVA o no responsables de IVA.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Conforme a las necesidades establecidas por parte del Establecimiento Etnoeducativo, la presente adquisición deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÒN	CANT
AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT, INVERTER, DE VOLTAJE 220V, COLOR BLANCO, CON SISTEMA ECO WIND FAST COOLING DE 24 BTU	6
VENTILADORES M40C DE PARED, CON 3 ASPAS, DE VOLTAJE 110-120 VOLTIOS, CON 3 VELOCIDADES, CON UN DIAMETRO DE 30.48 CM, ALCANZA UNA VELOCIDAD DE ROTACIÓN DE 1550RPM	30

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

DESCRIPCIÒN.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO CODIGO
AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT, INVERTER, DE VOLTAJE 220V, COLOR BLANCO, CON SISTEMA ECO WIND FAST COOLING DE 24 BTU	(40)Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(10) Calefacción, ventilación y circulación del aire	(17)Enfriamiento	(01) 40101701 **Aires Acondicionados**
VENTILADORES M40C DE PARED, CON 3 ASPAS, DE VOLTAJE 110-120 VOLTIOS, CON 3 VELOCIDADES, CON UN DIAMETRO DE 30.48 CM, ALCANZA UNA VELOCIDAD DE ROTACIÓN DE 1550RPM	(52) Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	(14)Aparatos Electrodomésticos	(18)Otros Electrodomésticos	(04) Ventiladores eléctricos para uso doméstico **52141804**

VI. SOLICITUD DE GARANTÍAS

Según lo establecido en el manual de contratación interno de contratación por la naturaleza del servicio y el tipo de contrato que se va a suscribir, NO se exigirá pólizas.

VII. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera vínculo laboral con el contratista ni el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. Sin embargo, si establece el pago de seguridad social y los riesgos desprendidos del contrato están por cuenta del contratista.

VIII. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará en un 100%, un UNICO pago, una vez se reciba a satisfacción los bienes adquiridos producto del objeto contratado. No se realizarán pagos por concepto de anticipos ni se realizarán pagos parciales del contrato.

El pago del presente contrato se hará hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($34.920.000)M/CTE,** previa presentación de los siguientes requisitos:

1	INFORME DE EJECUCIÓN Y ANEXOS
2	ENTRADA DE ALMACÉN CADA BIEN ADQUIRIDO.
3	INFORME DEL SUPERVISOR (En caso de que el supervisor sea otra persona diferente al rector)
4	CUENTA DE COBRO O FACTURA
5	PLANILLA DE PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
6	RUT
7	CERTIFICACIÓN BANCARIA

IX. PERFIL DEL CONTRATISTA

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar condiciones mínimas de experiencia, aportando documento que evidencie la ejecución contractual relacionada con el objeto que se pretende contratar.
Para lo cual, deberá aportar un (1) certificado de contratos, y/o acta de liquidación, y/o copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, en la cual el establecimiento educativo pueda constatar el cumplimiento del requisito técnico de la experiencia.
Para el presente caso, el interesado deberá aportar experiencia relacionada con la adquisición y entrega de electrodomésticos de ventilación y/o aparatos eléctricos de ventilación.

X. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES :

Los bienes a adquirir deberán de entregarse en la oficina de almacén de la Institución Etnoeducativa No.7 Paraíso, sede principal, Distrito de Riohacha.

XI. PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN

A partir de la firma del acta de inicio, el contratista tendrá Dos (02) días calendario para hacer la respectiva entrega de los bienes contratados.

XII. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

Los siguientes serán los documentos utilizados por la entidad para evidenciar la capacidad jurídica y el lleno de los requisitos exigidos en el presente estudio, para constatar la capacidad para contratar del contratista, los cuales deben ser presentados en su respectivo orden:

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** en la cual se acepten las condiciones de capacidad jurídica, y técnica requeridas en el estudio previo
2	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del representante legal o de la persona natural.
3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, Actualizado con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días anteriores a su presentación, en cuyo objeto social y actividades económicas se halle comprendido el objeto que se pretende contratar, donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

4	**Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente o representante legal**, en caso de encontrar en el certificado de cámara de comercio, limitaciones a las facultades del representante legal, se deberá aportar certificado o documento que acredite las facultades para la suscribir el contrato.
5	**CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA Y HA REALIZADO DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES** el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el Representante Legal. En caso de presentar certificación por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores públicos). En caso que el interesado sea persona natural, deberá acreditar planilla de pago que corrobore que se encuentra paz y salvo por concepto de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, en salud, pensión y ARL.
6	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar documento en el cual conste el compromiso de garantizar transparencia, eficiencia y efectivo cumplimiento del objeto contractual, evitando todo tipo de acción que dé lugar a un hecho de corrupción. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1474 de 2011.
7	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la Institución según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
8	**CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,** en el evento en que el proponente no lo aporte la Institución realizará la consulta y dejara constancia de la misma.
9	**ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE,** en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional y en el sistema de registro de medidas correctivas.
10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, en los registros de las bases del sistema de registro de medidas correctivas.
11	**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM**
12	**RUT,** Registro Único Tributario en el cual se pueda evidenciar que las actividades comerciales guardan relación con el objeto a contratar.
13	**CERTIFICADO DE CALIDAD**, El proponente debe aportar documento bajo gravedad de juramento, donde certifique que los electrodomésticos y/o aparatos eléctricos a proveer, son de alta calidad y que por lo tanto tendrán garantía superior a un año.
14	**FORMATO DE ACEPTACIÓN CONDICIONES MINIMAS TECNICAS**, el oferente deberá aportar formato de aceptación de condiciones técnicas y de alcance del objeto de conformidad a lo establecido en la Invitación pública.
15	**PROPUESTA ECONOMICA.** El oferente deberá aportar formato de oferta económica debidamente diligenciado y de conformidad a lo establecido en la invitación pública.
16	**DOMICILIO PRINCIPAL,** El proponente debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o respectiva matricula mercantil, que su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Riohacha – La guajira.
17	**EXPERIENCIA,** que acredite relación con el objeto que se pretende contratar.

	Para lo cual, deberá aportar máximo un (1) certificado de contratos, y/o acta de liquidación, y/o copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, en la cual el establecimiento educativo pueda constatar el cumplimiento del requisito técnico de la experiencia. Para el presente caso, el interesado deberá aportar experiencia relacionada con la adquisición y entrega de electrodomésticos de ventilación y/o aparatos eléctricos de ventilación.

XIII. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga específicamente a lo siguiente:

1. Entregar oportunamente los bienes contratados, dentro del plazo y las condiciones descritas en el presente proceso, según las condiciones técnicas exigidas.
2. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte del supervisor
3. Presentar acta de entrega de los bienes adquiridos, donde haga relación de información relevante de la entrega, es decir producto, cantidad, quien entrega, quien recibe y demás aspectos que el contratista o el supervisor consideren importantes dejar por sentados. El acta de entrega deberá llevar el Visto Bueno del Supervisor del Contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. Presentar al Establecimiento etnoeducativo cuenta de cobro con sus respectivos anexos y demás documentos necesarios, para el correspondiente pago.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el centro etnoeducativo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, deberá aportar documento que acredite que se encuentra a paz y salvo, según corresponda para persona natural o jurídica.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista
11. Las demás que por Ley o el contrato le correspondan.

XIV. ALCANCE DEL LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, el contratista también se obliga específicamente a lo siguiente:

1. Deberá hacer entrega de los bienes a adquirir, conforme a las características y

especificaciones establecidas en los estudios previos.
2. Los costos de adquisición y transporte para la entrega de los bienes a adquirir se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien.
3. Los bienes a adquirir deben ser nuevos y originales, para lo cual el contratista garantizará su calidad.
4. Deberá entregar, los bienes a adquirir, en el lugar que el establecimiento educativo disponga.
5. Deberá atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por el rector.
6. Deberá hacer entrega de los bienes a entregar dentro de los términos pactados.
7. El establecimiento educativo requiere que el contratista tenga disponibilidad de entregar los bienes de manera continua, sin interrupciones y en el menor tiempo posible en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los bienes de manera oportuna.
8. En caso de presentarse bienes defectuosos o dañados, el contratista garantiza el cambio de dichos bienes sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.
9. El contratista deberá cambiar el producto, en un término no mayor a 24 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.

XV. IMPUESTOS Y DEMAS EMOLUMENTOS TRIBUTARIOS

Los siguientes serán los descuentos, que por ley se le aplicarán a este contrato:

CONCEPTO DE RETENCIÓN	TARIFA	BASE
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA POR COMPRAS	3.5%	100%
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DEL IVA	15%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%	100%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	2%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	0,5%	100%
ESTAMPILLA PROCULTURA (Solo personas jurídicas)	2%	100%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR ADULTO MAYOR (Solo personas jurídicas)	4%	100%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.7%	100%

XVI. DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato, se adelantará con amparo en el certificado de disponibilidad No. 007 de fecha 13 de mayo de 2026, del siguiente rubro 2.1.02.01.05. denominado *"SUMINISTRO; MAQUINARIA Y EQUIPO"* por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($34.930.000) M/CTE.**

XVII. ANALISIS DE RIEGOS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de Riesgos*".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz, la

cual hace parte integral del presente estudio previo.

XVIII. FUNCIONARIO QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato estará a cargo de la rectora de la Institución Etnoeducativa No.7 Paraíso, del Distrito de Riohacha.

ELVIA YANETH MOVIL GAMEZ
Rectora.